

CONVOCATORIA BASES DE LAS AYUDAS SOCIALES EN MATERIA DE GASTOS SANITARIOS Y GASTOS ENERGÉTICOS PARA EL EJERCICIO 2026

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar las subvenciones para la obtención de ayudas en materia de gastos sanitarios y energéticos.

Con esta convocatoria de subvenciones el Ayuntamiento de Chumillas pretende contribuir a ayudar a las familias de la localidad a sufragar los gastos de determinados tratamientos médicos, necesarios para el paciente, así como la obtención de prótesis y material ortoprotésico, siempre previa prescripción médica y gastos que no hayan sido asumidos, en su totalidad, por la Seguridad Social, Bienestar Social o Sanidad.

El segundo eje de ayudas convocadas esta destinado a sufragar gastos por energía u otras fuentes energéticas o combustibles.

El importe total de las ayudas vendrá determinado por la disponibilidad presupuestaria, del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Chumillas para 2026.

Las solicitudes serán resueltas en función del registro de entrada en el Ayuntamiento, siempre y cuando, la documentación a aportar estuviese completa; en caso de agotarse la partida presupuestaria para la anualidad en vigor, se tramitará, en su caso, y siempre de conformidad con las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento, el expediente de modificación de créditos de acuerdo con el RD 2/2004 de 5 de marzo, del texto refundido de las haciendas locales, siempre que con ello no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento.

Las ayudas a conceder serán aquellas que cumplan con los requisitos establecidos en la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Chumillas y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca Nº 11 de 26 de enero de 2024, por estas Bases y cuyos fines estén dentro de lo establecido dentro del objeto y finalidad subvencionable y la actuación se haya producido dentro del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2026 y 31 de diciembre de 2026.

1. BENEFICIARIOS.

1.1- **BENEFICIARIOS CON CARÁCTER GENERAL:**

Tendrán la condición de beneficiarios de la subvención además de las personas a que se refiere el artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de Chumillas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca Nº 11 de fecha 26 de enero de 2024 las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

Podrán solicitar las ayudas los mayores o menores de edad que lleven más de cuatro años empadronados en el municipio de Chumillas, a fecha 1 de enero de 2026, es decir, con anterioridad al 01 de enero de 2022.

Deberán reunir este requisito el último día del plazo de presentación de solicitudes. Deberán permanecer inscritos en el padrón municipal de habitantes a fecha del último día hábil del plazo de solicitud.

Los beneficiarios deberán tener asignado como Centro de Atención Primaria el correspondiente a la localidad de Chumillas y tener asignados tarjeta sanitaria en este Centro de Salud.

En el caso de ayudas cuyos beneficiarios fuesen menores, o incapacitados, podrán



Ayuntamiento de Chumillas

actuarán sus padres o tutores en representación de los mismos.

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos específicos para cada modalidad (gastos sanitarios y gastos energéticos), establecidos en las bases reguladoras de cada subvención.

2. PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se podrán presentar a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes deberán presentarse ante el Registro General del Ayuntamiento de Chumillas, en horario de oficina de 9.00h a 14:00 horas, en cualquiera de las fórmulas previstas de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o través de la sede electrónica del Ayuntamiento: www.chumillas.sedelectronica.es

3. DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE.

La documentación general a presentar para todas las solicitudes será el modelo normalizado para Ayudas de Bienestar Social y gastos energéticos (Anexo I) junto con la documentación requerida y específica para cada ayuda desarrollada en cada una de las bases específicas. Y cualquier otra que pueda ser requerida para establecer aclaraciones en el trámite de resolución.

4. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL.

En cualquier momento podrá exigirse por el Ayuntamiento de Chumillas al solicitante la aportación de datos o documentos adicionales que aclaren los ya aportados, siempre que estos se consideren necesarios para la comprobación de los requisitos establecidos en las bases generales y específicas de esta convocatoria.

La no aportación de la documentación que obligatoriamente exige la convocatoria para el reconocimiento de cada una de las ayudas solicitadas llevará consigo la denegación de las mismas.

5. CRITERIOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

La cuantía concedida nunca sobrepasará el gasto real realizado por el solicitante; el gasto real se entiende el acreditado mediante justificantes, el cual podrá ser comprobado por la Administración, en cualquier momento del procedimiento de la convocatoria y hasta la fase de resolución requiriendo al solicitante que presente aclaración o documentación necesaria.

Las cuantías de cada modalidad subvencionable se establecen en las Bases Reguladoras Específicas para cada tipo de subvención, previstas en esta convocatoria y son de carácter ejecutivo para el órgano resolutorio.

6. RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

Las ayudas serán resueltas por la Alcaldía en el plazo pertinente desde su solicitud, siendo el plazo máximo de resolución 6 meses desde que tiene entrada la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Chumillas, siempre y cuando la documentación exigible estuviese completa. La alcaldía podrá solicitar los informes previos o aclaraciones que considere pertinentes. La solicitud de informes o aclaraciones de esta índole, suponen la suspensión del plazo para resolver.



Ayuntamiento de Chumillas

Contra la resolución, el solicitante podrá interponer recurso de reposición ante la ALCALDIA del Ayuntamiento de Chumillas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 Y 124 de la ley 39/2015 de 1 do Octubre del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contando ambos plazos a partir del día siguiente al de su notificación, significándose que en caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

7. PAGO

Una vez resueltas las Ayudas, se procederá al pago de las mismas a cada beneficiario mediante transferencia bancaria, una vez aportado el número de cuenta bancaria dentro de la solicitud de ayuda mediante la presentación de la ficha a terceros (modelo oficial del Ayuntamiento de Chumillas, Anexo II). Podrá sustituirse la ficha de terceros por un certificado de titularidad bancaria a nombre del solicitante.

No se realizará el pago de la ayuda si el solicitante o en su caso el padre/madre/tutor del beneficiario no se encontrara al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal o es deudor frente al Ayuntamiento de Chumillas, por deudas de cualquier naturaleza, pública o privada. La verificación de la no existencia de deudas con la Hacienda Municipal se realizará de oficio por los servicios municipales.

En caso de existir deudas con la Hacienda Municipal, el área de intervención se lo notificara al beneficiario/s por escrito, teniendo éste, diez días naturales a partir de la recepción del escrito para abonar o liquidar dicha deuda y presentar los justificantes correspondientes como que ya no existe dicha deuda.

8. ORGANO COLEGIADO DE VALORACION DE AYUDAS. (para el estudio, valoración y resolución de conflictos.)

El órgano Colegiado de valoración de Ayudas para el estudio, valoración y resolución de conflictos estará compuesto por la Alcaldía y los servicios municipales de secretaria intervención y personal funcionario del Ayuntamiento, auxiliar administrativo, para el estudio, valoración, propuesta de las solicitudes y para la resolución de conflictos, de los casos especiales, y de las interpretaciones a resolver en las solicitudes cursadas, así como para informar sobre los posibles recursos, a petición de Alcaldía.

9. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas o subvenciones, que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación en el gasto objeto de la presente convocatoria de ayudas.

En la solicitud de la presente convocatoria deberá declararse bajo la responsabilidad del solicitante, la obtención o no, de haber recibido o solicitado otras ayudas. En caso de haber recibido otras subvenciones para los mismos fines, deberá indicarse, que ayuda se ha solicitado, ante que Administración o institución privada y la cuantía aprobada o solicitada.

En todo caso, el Ayuntamiento de Chumillas, de oficio, podrá solicitar a las Administraciones o particulares que otorguen subvenciones o ayudas para los mismos fines, certificación de que el solicitante ha recibido o no ayudas o subvenciones en la línea de actuación.



Ayuntamiento de Chumillas

En caso de que se hayan recibido ayudas y no se haya notificado por el solicitante será causa de infracción muy grave y se impondrán las sanciones correspondientes a la infracción cometida.

10. ABONO DE LA AYUDA Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

1. Una vez aprobada con carácter definitivo por resolución de alcaldía, se procederá al pago de la ayuda concedida al beneficiario mediante transferencia bancaria a la cuenta que este haya designado en su solicitud.
2. De conformidad con lo dispuesto en estas bases la ayuda concedida se abonará al beneficiario en un único pago al finalizar la resolución de concesión de las ayudas solicitadas dentro de cada área de solicitud.
3. El importe justificado habrá de ser igual o superior a la cuantía de la ayuda concedida. Caso de no poder justificarse la totalidad de la ayuda recibida la ayuda será proporcional al gasto justificado, de conformidad a las cuantías aprobadas. No se considerarán válidos los recibos o justificantes bancarios en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.
4. No obstante, lo anterior, el Ayuntamiento de Chumillas podrá solicitar cualquier documento que estime necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles, así como los que resulten precisos en virtud del ejercicio de las facultades de control.

11. REINTEGRO DE CANTIDADES.

El órgano competente de oficio solicitará el reintegro de las cantidades percibidas, bien por propia iniciativa, como consecuencia de orden de órgano superior, a petición razonada de otro órgano o por denuncia. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- Si no se hubiese destinado la subvención a los fines y actividades para los que fue concedida.
- Si se hubiesen falseado los datos de la solicitud y/o de la documentación exigida.
- Pérdida de las circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda.
- Si se hubieran incumplido las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria.
- Si no se hubiera comunicado la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo fin. Y aún, habiéndose comunicado se hubiese sobrepasado el 100% de la cuantía de la ayuda.
- En los demás supuestos establecidos en la ordenanza municipal de subvenciones.

Las personas beneficiarias deberán proceder, así mismo, al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de los gastos subvencionados.

12. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

1. El procedimiento de reintegro de la totalidad o parte de la subvención concedida, se ajustará a lo regulado en la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Chumillas y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
2. Dicho reintegro se efectuará mediante ingreso en el número de cuenta del

Ayuntamiento de Chumillas

Plaza, 1 bajo, Chumillas. 16131 Cuenca. Tfno. 969203261. Fax:



Ayuntamiento de Chumillas

Ayuntamiento de Chumillas, designada al efecto.

13. INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones se ajustará a lo establecido en los Artículos 14 y siguientes de la ordenanza general municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Chumillas.

Para el supuesto específico de no haber comunicado la obtención de otras ayudas o subvenciones para los mismos fines previsto en la base 9 de esta convocatoria, se considerará como infracción muy grave, cuya sanción será, además de la obligación de reintegro de la ayuda, la pérdida del derecho de poder volver a solicitar esta u otras ayudas convocadas por el Ayuntamiento de Chumillas durante los 5 años siguientes, desde que se dicte resolución reconociendo la infracción y la sanción.

14. INTERPRETACIÓN.

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases, será resuelta por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, y en auxilio con el órgano de valoración de ayudas

Será de aplicación en todo aquello que no hubiera sido contemplado en las presentes bases, la ordenanza municipal general de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Chumillas, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

DISPOSICION FINAL

Entrada en vigor. La presente convocatoria de ayudas entrará en vigor una vez su texto se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la provincia de Cuenca y Simultáneamente se publicará en tablón de edictos y sede electrónica del Ayuntamiento y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1 985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal.

BASES ESPECIFICAS PARA CADA AYUDA

A. BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE AYUDA PARA GASTOS SANITARIOS.

1) OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas destinadas a financiar el gasto de determinados tratamientos médicos no cubiertos o sólo cubiertos en parte por la Seguridad Social o se demoren en el tiempo, de las personas empadronadas en el municipio de Chumillas.

2) CUANTIA Y CONCEPTOS DE AYUDA.

Cada solicitante podrá a lo largo del año, presentar las solicitudes que estime conveniente, siempre teniendo en cuenta los límites temporales y las cuantías concepto de ayuda y sus límites.

Se establecen las cuantías que se relación en la siguiente tabla.:

Ayuntamiento de Chumillas

Plaza, 1 bajo, Chumillas. 16131 Cuenca. Tfno. 969203261. Fax:



Ayuntamiento de Chumillas

Gafas y Lentillas (Se deberá aportar la prescripción facultativa de uso, mediante informe médico o por el especialista óptico)	Gafas	Se subvenciona el 50% del gasto justificado, con un límite anual de 200€. Esta ayuda es de carácter bianual, se modo que si se solicita un año, no puede volver a solicitare al año siguiente.
	Lentillas	Se subvenciona el 50% del gasto justificado, con un límite anual de 100€.
Audífonos, pilas y elementos para los audífonos. (Se deberá aportar la prescripción facultativa de uso, mediante informe médico o por el especialista audiólogo)	Audífonos	Se subvenciona el 50% del gasto justificado, con un límite anual de 500€. Esta ayuda es de carácter cuatrienal, se modo que si se solicita un año, no puede volver a solicitare en 4 años.
	Pilas	Se subvenciona el 50% del gasto justificado, con un límite anual de 50€.
	<i>Elementos auditivos</i>	Se subvenciona el 50% del gasto justificado, con un límite anual de 50€.
Dentaduras, implantes o tratamientos dentales. No serán subvencionables aquellos tratamientos estéticos como blanqueamientos etc..., sino solo aquellos por cuestiones de salud	<i>Dentaduras</i>	Se subvenciona el 50% del gasto justificado, con un límite anual de 500€. Esta ayuda es de carácter cuatrienal, se modo que, si se solicita un año, no puede volver a solicitare en 4 años.
	<i>Aparatos de ortodoncia</i>	Se subvenciona el 50% del gasto justificado, con un límite anual de 1.000€. Esta ayuda es de carácter cuatrienal, se modo que, si se solicita un año, no puede volver a solicitare en 4 años.
	<i>Implantes</i>	Se subvenciona el 50% del gasto justificado, con un límite anual de 500€. Esta ayuda es de carácter bianual, se modo que, si se solicita un año, no puede volver a solicitare al año siguiente
	<i>Otros Tratamientos (empastes, endodoncias, limpiezas etc....)</i>	Se subvenciona el 50% del gasto justificado, con un límite anual de 200€.



Ayuntamiento de Chumillas

Fisioterapeutas o similares. (Se deberá aportar la prescripción facultativa de la necesidad sanitaria, mediante informe médico o por el especialista fisioterapeuta)	<i>Tratamientos de contracturas, esguinces o problemas de salud. Nunca tratamientos experimentales, por bienestar, etc....</i>	Se subvenciona el 50% del gasto justificado, con un límite anual de 100€.
--	--	---

No se considerarán como gastos cubiertos los derivados de reparaciones de prótesis, compra de productos farmacéuticos, líquidos para lentillas y otros productos de limpieza o conservación para prótesis, etc... así como las consultas, informes, o los tratamientos de medicinas alternativas, servicios termales, natación o similares.

En los gastos de carácter plurianual, como gafas, audífonos, dentaduras, aparatos de ortodoncia e implantes, en los casos debidamente justificados, previa prescripción médica, de la necesidad de nueva adquisición y previa valoración, en cada caso concreto, por el órgano de valoración, se podrá volver a solicitar ayuda, sin que haya transcurrido la limitación temporal establecida en estas bases.

3) DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS.

1. Serán personas que estén empadronadas en el municipio de Chumillas, residan en el mismo y necesiten tratamientos de índole sanitaria.
2. Estén empadronadas con una antelación de 4 años a 1 de enero de 2026 en el municipio de Chumillas, deberán reunir este requisito el último día del plazo de presentación de solicitudes. Deberán permanecer inscritos en el padrón municipal de habitantes a fecha del último día hábil del plazo de solicitud.
3. Los beneficiarios deberán tener asignado como Centro de Atención Primaria el correspondiente a la localidad de Chumillas, y tener asignados tarjeta sanitaria en este Centro de Salud. Y que acrediten la necesidad de prestación de servicios sanitarios.

4) OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los destinatarios deberán destinar el importe para sufragar los gastos de los diversos tratamientos sanitarios, deberán tener asignados a los facultativos del consultorio médico local en atención primaria sanitaria.

Que les presten atención medica los facultativos que asisten al consultorio médico local de Chumillas, debidamente justificado mediante tarjeta sanitaria; a excepción de aquellos que tengan seguros médicos como ISFAS, MUFACE. Etc...

5) DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE

- MODELO DE SOLICITUD AYUDAS SOCIALES MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL Anexo I
- DNI o en caso de extranjero documento que acredite su residencia legal en España
- Certificado de empadronamiento
- Copia de la Tarjeta Medica con los facultativos que asisten al consultorio médico local de Chumillas.
- Certificado de necesidad del tratamiento en cuestión por algún facultativo colegiado en la materia.
 - Para los tratamientos médicos cubiertos por la Seguridad Social que se vieran demorados en el tiempo injustificadamente o resultaran

Ayuntamiento de Chumillas

Plaza, 1 bajo, Chumillas. 16131 Cuenca. Tfno. 969203261. Fax:



Ayuntamiento de Chumillas

notoriamente insuficientes, justificación documental que acredite dichos extremos.

- Fotocopia compulsada del informe médico justificativo de la necesidad de prótesis o tratamiento, excepto para prótesis dentales.
- En el caso de gafas será suficiente la prescripción óptica.
- Informe de Fisioterapeuta o similar justificando la necesidad sanitaria del tratamiento.
 - Factura original o compulsada del gasto realizado a nombre del beneficiario de la ayuda y justificante de la transferencia bancaria.
 - FICHA DE TERCEROS (Anexo II) (Podrá sustituirse por un certificado de titularidad bancaria)

6) CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El coste de las ayudas se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48002, del presupuesto 2026, por un importe de 6.000,00 euros.

El límite de gasto por la concesión de estas ayudas será hasta agotar la partida presupuestaria.

7) VERIFICACIÓN.

La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos, implicará la revocación inmediata de la subvención y en su caso, el inicio del procedimiento de reintegro de la misma, con imposición de las sanciones que correspondan según la legislación vigente y sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

La presentación de las solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en las bases de esta convocatoria.

B. BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA POR GASTOS ENERGÉTICOS

1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACION

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas destinadas a financiar el gasto energético en la vivienda habitual de las personas empadronadas en el municipio de Chumillas, correspondientes al suministro de electricidad, gas, u otros combustibles, y soportado por las personas beneficiarias que se delimitan en la base primera.

Los gastos subvencionables serán los correspondientes al consumo de electricidad, gas, y otros combustibles, durante el periodo comprendido entre el **1 de enero de 2026 y el 30 de noviembre de 2026**.

La ayuda prevista será de aplicación a los gastos de suministro eléctrico, gas y gastos de calefacción o cualquier sistema de calentamiento en las viviendas, ya sea gasoil, eléctrico, compra de leña o similares, y que el solicitante esté empadronado en el término municipal con cuatro años de antelación a contar desde el 01 de enero de 2026. Deberán reunir este requisito el último día del plazo de presentación de solicitudes. Deberán permanecer inscritos en el padrón municipal de habitantes a fecha del último día hábil del plazo de solicitud.

2.- NATURALEZA.

La prestación consistirá en una ayuda económica de pago único.

Ayuntamiento de Chumillas

Plaza, 1 bajo, Chumillas. 16131 Cuenca. Tfno. 969203261. Fax:



Ayuntamiento de Chumillas

Las ayudas podrán solicitarse ante el ayuntamiento de Chumillas, antes del 30 de noviembre de 2026.

La resolución de las ayudas se realizará en el mes de diciembre de 2026, en función de los gastos sufragados y debidamente justificados, en relación a las cuantías de la ayuda aprobadas en estas bases.

3.- CREDITO PRESUPUESTARIO

El coste de las ayudas se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto 2026 (4250.48003), por un importe de 6.000,00 euros.

4.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán obtener la condición de persona beneficiaria:

- Los titulares del suministro eléctrico
- La persona que tenga título habilitante sobre la vivienda (propiedad, arrendamiento, etc) sobre la que se realice el gasto.
- Que se encuentre empadronado en la localidad de Chumillas con una antelación mínima de 4 años a contar desde el 1 de enero de 2026.
- Copia de la Tarjeta Medica con los facultativos que asisten al consultorio médico local de Chumillas.

5.- CUANTÍA DE LA AYUDA.

La cuantía de la ayuda será por el importe justificado de gasto energético durante los meses que comprende el periodo subvencionable.

- El importe de la subvención, será de carácter general por importe del 50% del gasto justificado, con un límite anual de 300€.
- Mayores de 65 años: para las personas mayores de 65 años a fecha de presentación de la solicitud, la cuantía a percibir será del 50% del gasto justificado, con un límite anual de 400€.

6.- DOCUMENTACIÓN.

- MODELO DE SOLICITUD AYUDAS SOCIALES MATERIA DE GASTOS ENERGÉTICOS (anexo I).
- Certificado de empadronamiento
- Fotocopia del DNI del solicitante.
- En el caso de extranjeros documento que acredite su residencia legal en España.
- Factura acreditativa del gasto y justificante bancario del gasto realizado.
- Acreditación de la propiedad del inmueble o título habilitante (arrendamiento, herencia, etc).
- Copia de la Tarjeta Medica con los facultativos que asisten al consultorio médico local de Chumillas.
- Facturas originales o copia compulsada del gasto realizado a nombre del beneficiario de la ayuda y justificante de la transferencia bancaria.
- FICHA DE TERCEROS (Anexo II)(Podrá sustituirse por un certificado de titularidad bancaria)

7.- CONCURRENCIA DE AYUDAS.

1.- La ayuda prevista en las bases será compatible con otras que, para la misma finalidad, concedan o puedan establecer otras Administraciones Públicas, asociaciones o fundaciones etc... siempre que no se supere el importe del gasto

Ayuntamiento de Chumillas

Plaza, 1 bajo, Chumillas. 16131 Cuenca. Tfno. 969203261. Fax:



Ayuntamiento de Chumillas

realizado.

8.- VERIFICACIÓN.

La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos, implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

La presentación de las solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en las bases de esta convocatoria

En Chumillas a 12 de Marzo de 2026

EL ALCALDE

Fdo.: Pedro de Verona Macario Rubio Moreno. -

ANEXO I- SOLICITUD AYUDA EN MATERIA GASTOS SANITARIOS Y GASTOS ENERGÉTICOS 2026

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos o Razón Social:

Ayuntamiento de Chumillas

Plaza, 1 bajo, Chumillas. 16131 Cuenca. Tfno. 969203261. Fax:



Ayuntamiento de Chumillas

NIF/CIF	
Telf.	E-mail:
Domicilio a efectos de comunicaciones:	

DATOS DEL REPRESENTANTE (Si procede)	
Nombre	
Apellidos	
NIF/CIF	
Telf.	E-mail:
Domicilio a efectos de comunicaciones:	

Enterado de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Chumillas **PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES EN MATERIA DE GASTOS SOCIALES Y GASTOS ENERGÉTICOS, AÑO 2026**, publicado extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca número ----- de fecha -----de ----- de 2026.

Que conforme determinan las Bases Reguladora de dichas Ayudas se solicita ayuda para:

- **GASTOS SANITARIOS**
- **GASTOS ENERGÉTICOS**

Se adjunta la siguiente documentación:

GASTOS SANITARIOS:

- DNI o en caso de extranjero documento que acredite su residencia legal en España.
- Certificado de empadronamiento.
- Copia de la Tarjeta Medica con los facultativos que asisten al consultorio médico local de Chumillas.
- Certificado o informe de necesidad del tratamiento en cuestión por algún facultativo colegiado en la materia.
- Factura original o compulsada del gasto realizado a nombre del beneficiario de la ayuda y justificante de la transferencia bancaria.
- Ficha de Terceros

GASTOS ENERGETICOS

- DNI, DNI o en caso de extranjero documento que acredite su residencia legal en España.
- Certificado de empadronamiento
- Copia de la Tarjeta Medica con los facultativos que asisten al consultorio médico local de Chumillas.
- Acreditación de la propiedad del inmueble o título habilitante (arrendamiento, herencia, etc)
- Factura original o compulsada del gasto realizado a nombre del beneficiario de la ayuda y justificante de la transferencia bancaria.
- Ficha de Terceros.

Declaro Responsablemente lo siguiente:

Ayuntamiento de Chumillas

Plaza, 1 bajo, Chumillas. 16131 Cuenca. Tfno. 969203261. Fax:



Ayuntamiento de Chumillas

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZON SOCIAL:	
DIRECCION:	
MUNICIPIO:	PROVINCIA:
CP:	TELEFONO:
DNI:	
CONFORME: EL TERCERO	FECHA

DATOS BANCARIOS

BANCO:
SUCURSAL:

IBAN	BANCO	SUCURSAL	D.C.	CUENTA

CONFORME (firma y sello del banco)	FECHA
--	--------------

